



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 - 2024-MPT/A

Pampas, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0438-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de Créditos Suplementarios por mayores ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 1, inciso 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobadas mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en el inciso 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", se indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF, los cuales se establecen por Decreto Supremo (...), y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios (...);

Que, en el literal c) del inciso 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se indica que la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por resolución de alcaldía;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...). Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 230-2024-EF, se aprobó la modificación de los límites máximos de incorporación mencionados anteriormente;

Que, en el inciso 35.1 del artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", se señala que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Informe N° 0438-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propuso la incorporación de créditos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 - 2024-MPT/A

Pampas, 05 de diciembre de 2024

suplementarios vía mayores ingresos, correspondiente a la fuente de financiamiento 5 "Recursos Determinados", rubro 08 "Impuestos municipales", por el monto de S/ 55,890.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 1495-2024-ALC-MPT con fecha 29 de noviembre, se remitió a la Dirección General de Presupuesto Público la solicitud de incremento de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos sustentándose en la existencia de mayores recursos en la fuente de financiamiento 5 "Recursos determinados", rubro 08 "Impuestos municipales" por el monto de S/ 55,890.00, conforme a los plazos comunicados por esta, ello ante la necesidad de realizar dichas incorporaciones con la finalidad de atender de manera oportuna el financiamiento para la ejecución de diversas actividades y cumplir los objetivos institucionales de nuestra Entidad;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de créditos suplementarios vía mayores ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5 "Recursos determinados", rubro 08 "Impuestos municipales", por el monto de S/ 55,890.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos	
Fuente de financiamiento / clasificador de ingreso	Ingreso
5 Recursos determinados	S/ 55,890.00
08 Impuestos municipales	S/ 55,890.00
1.1.2.1.1.1 Predial	S/ 55,890.00
Total	S/ 55,890.00

Gastos							
Cat. Pres up.	Producto/ Proyecto	Act. / Obra / Ac. Inv.	F.F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de gasto	Total
9001	3999999	5000001	5	08	5	2.1 Personal y obligaciones sociales	S/ 7,149.00
9001	3999999	5000001	5	08	5	2.3 Bienes y servicios	S/ 48,741.00
Total							S/ 55,890.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro del plazo de cinco (05) días calendarios, a las Entidades mencionadas en el inciso 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE